



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO Y PRESTACIONES MÉDICAS”**

**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
Y
CLÍNICA IQUIQUE S.A.**

En Alto Hospicio, a 06 de Octubre de 2015, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Los Álamos N° 3101, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **CLÍNICA IQUIQUE S.A.**, RUT 96.598.850-5, representada por don **MANUEL RIVERA SEPÚLVEDA**, Cédula de Identidad 11.640.970-4, ambos domiciliados en O'Higgins N° 103 y 107, Iquique, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, quienes declaran que han celebrado el siguiente contrato de suministro de bienes y servicios, al amparo de la Ley N° 19.886:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N° 054/2015, denominada “**Suministro de Servicios de Laboratorio y Prestaciones Médicas**”, ID **3447-137-LP15**, en virtud del Informe Técnico de Evaluación, realizado por la Comisión Evaluadora, mediante Decreto Alcaldicio N° 2.273/15 de fecha 02 de Octubre de 2015, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** adjudicó dicha Propuesta a **CLÍNICA IQUIQUE S.A.**, lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación de la adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, y por este acto e instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y **CLÍNICA IQUIQUE S.A.**, celebran un contrato de “Suministro de Servicios de Laboratorio y Prestaciones Médicas”, por medio del cual, la **Empresa** se obliga a suministrar las siguientes prestaciones de dicha índole, al valor que aparece en el recuadro, a las personas que designe la **Municipalidad**, la que acepta a través de su Alcalde, mediante la emisión de las correspondientes órdenes de atención emitidas y debidamente visadas por personal autorizado de la **Municipalidad**, designado por su Departamento de Salud Municipal; todo ello conforme las especificaciones técnicas señaladas en las Bases de Licitación y en la oferta de la **Empresa**, y bajo las condiciones y exigencias establecidas en el presente contrato:

ÍTEMS	TIPO
Ítems del 1 al 12	Hematología
Ítems del 13 al 38	Perfil Bioquímico



Ítems del 39 al 44	Hormonas
Ítems del 45 al 46	Orina
Ítems del 48 al 53	
Ítems del 54 al 57	Deposiciones
Ítems del 59 al 62	
Ítems del 63 al 65	Inmunología
Ítems 66	Microbiología
Ítems del 71 al 75	Otros

La **Empresa** declara cumplir con todos los permisos y exigencias técnicas necesarias y contar con la debida experiencia en suministro de las prestaciones médicas licitadas, cuestión que las partes consideran esencial para la celebración del contrato.

TERCERO:

El presente contrato entrará en vigencia, y por tanto producirá todos sus efectos legales, desde la fecha de su aprobación, y tendrá una duración de **DOS (2) AÑOS**, a partir del **07 de Octubre de 2015 hasta el 06 de Octubre de 2017**, ambas fechas inclusive. No obstante lo anterior, las partes podrán ponerle término anticipado conforme las causales establecidas en la Ley N° 19.886 o por razones fundadas con un aviso previo de 30 días, además la **Municipalidad** podrá poner término anticipado al presente contrato fundadamente mediante simple resolución administrativa, sin necesidad de aviso previo y sin derecho al cobro de indemnización alguna por parte de la **Empresa**, si concurre alguna de las causales establecidas en el presente contrato o en las Bases Administrativas y/o Técnicas de Licitación, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer la **Municipalidad**, haciendo efectiva la correspondiente Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

CUARTO:

Las prestaciones médicas a entregar por la **Empresa** a la **Municipalidad**, deberán enmarcarse dentro del estándar de calidad exigido por la legislación vigente que regula expresamente la materia, o el ofertado en la Propuesta si este último estándar fuere superior. Deberán, además los servicios y prestaciones contratadas, tener garantía por cualquier defecto o falla en los servicios o prestaciones contratadas. En consecuencia, toda prestación médica que presente defectos o fallas de cualquiera índole, será devuelta para su reemplazo y/o realización nuevamente dentro de las veinticuatro horas siguientes al aviso dado por la **Municipalidad**. Toda prestación médica o servicio mal efectuado, deberá ser repetido por la **Empresa** dentro de igual plazo. La responsabilidad contractual o extracontractual que emane de la prestación defectuosa o negligente de los servicios de laboratorio o prestaciones médicas, que causen o no daño o perjuicios a la **Municipalidad** o a terceros ajenos a este contrato, o que presenten defectos en sí mismos, será única y exclusivamente de la **Empresa**. Esta circunstancia dará derecho a la **Municipalidad** a hacer exigible la Boleta de fiel cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que correspondan. Estos requisitos son declarados esenciales por las partes para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**.



QUINTO:

La **Empresa** deberá contar en todo momento con el reconocimiento de la autoridad sanitaria competente y con los derechos, patentes y permisos correspondientes vigentes, que le habiliten para operar válidamente como Laboratorio y/o como Prestador de Servicios Médicos. Igualmente, la **Empresa** declara contar con el personal calificado y los equipamientos técnicos e infraestructura para el buen y fiel desempeño del suministro que por este acto se contrata. La **Empresa** deberá mantener estas circunstancias durante todo el tiempo que dure el Contrato. Estos requisitos son declarados esenciales por las partes para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**, estableciéndose expresamente la facultad de esta última para fiscalizar su cumplimiento.

SEXTO:

La **MAHO** podrá cobrar multas a la empresa adjudicada, cuando ésta no cumpla con sus obligaciones contractuales dentro de los plazos estipulados y en las condiciones acordadas.

No procederá el cobro de la multa si el incumplimiento se debe a caso fortuito o fuerza mayor u otro motivo no imputable al proveedor. El caso fortuito o de fuerza mayor será calificado como tal por las Unidades Técnicas, en base al estudio de los antecedentes por los cuales el proveedor acredite el hecho que le impide cumplir y aprobado formal y fundadamente por el Sr. Alcalde, cuando corresponda. La multa deberá ser cancelada mediante Vale Vista a nombre del mandante o financista, según se requiera, el que debe ser entregado con antelación al pago, el cual no se efectuará mientras la multa no se encuentre pagada.

Las multas se determinarán de la siguiente forma:

- Incumplimiento Leve: Corresponde a la aplicación de una multa del 5% del total mensual de la Orden de Compra (impuestos incluidos) por cada vez que se incurra en el hecho.
- Incumplimiento Moderado: Corresponde a la aplicación de una multa del 10% del total mensual de la Orden de Compra (impuestos incluidos) contratados, por cada vez que se incurra en el hecho.
- Incumplimiento Grave: Corresponde a la aplicación de una multa del 15% del total mensual de la Orden de Compra (impuestos incluidos) contratados, por cada vez que se incurra en el hecho. contrato que den origen a la adjudicación de estas. Los días de atraso se contarán en días corridos a partir de la fecha de recepción propuesta en la oferta económica del oferente.

Los plazos de entrega se fijarán en días corridos y en las condiciones estipuladas en las presentes bases o contrato que den origen a la adjudicación de éstas.

La multa será determinada por la Unidad Técnica, quien calificará si el incumplimiento es **leve, moderado o grave** en base al estudio de los antecedentes que hicieron incurrir en la multa.



Nivel Incumplimiento	Criterios						
	Respecto del Plazo de Entrega de los resultados de laboratorio ofertados (<u>punto 4 de la descripción técnica de la oferta</u>).	Respecto de Plazo de Entrega Insumos <u>Punto 2.9 y 2.10 Bases Técnicas</u>	Respecto de los horarios de retiro de muestras <u>Punto 2.8 Bases Técnicas.</u>	Error en la entrega de datos de identificación del paciente en los resultados del examen.	No entrega de resultados de exámenes solicitados en orden médica (<u>no incluido en informe de rechazos de muestra, según punto 6 de la descripción técnica de la oferta</u>).	Error en el entrega de Resultado de Laboratorio	Resultar fallido producto de alguna inspección realizada por SEREMI, ISP o por el mismo Director de CPPM (<u>según punto 12.6, letra h de las bases administrativas</u>).
Leve	1 día de retraso	1 día de retraso	1 a 2 horas de atraso	De 10 a 20 errores dentro de un mes.	De 5 a 10 exámenes menos de los solicitados dentro de un mes.	--	1 evento fallido.
Moderao	2 días de retraso	2 días de retraso	3 a 4 horas de atraso	De 21 a 30 errores dentro de un mes.	De 11 a 15 exámenes menos de los solicitados dentro de un mes.	--	2 evento fallido.
Grave	3 días de retraso y hasta 5 días.	3 días de retraso y hasta 5 días.	5 o más horas de atraso	31 o más errores dentro de un mes.	16 o más exámenes menos de los solicitados dentro de un mes.	Por cada informe de exámenes que presente error.	3 evento fallido.

La o las multas se aplicarán mediante Decreto Alcaldicio, comunicándose a al adjudicatario por escrito, quien tendrá un plazo de dos (2) días hábiles para solicitar reposición de la misma acompañando todos los antecedentes que funden tal solicitud. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el ingreso de la reposición en la Secretaría de la Dirección Jurídica, ésta emitirá un Informe respecto del contenido de este recurso. Hecho lo anterior enviará la reposición junto a su informe a la Alcaldía, la que tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para resolverlo. Si el Alcalde no resuelve dentro del plazo señalado, se entiende rechazada la reposición para todos los efectos legales.

SEPTIMO:

Las partes acuerdan que el precio de los servicios ha sido fijado de antemano y corresponde a los **precios unitarios netos** señalados en la Tabla de la cláusula segunda. Estos precios equivalen al ofertado por la **Empresa** en su Oferta Económica y aprobados por Decreto Alcaldicio N° 2.273/15 de fecha 02 de Octubre de 2015. Dichos precios se



mantendrán inalterables durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrán ser modificados por la **Empresa** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor; todo lo cual se entiende sin perjuicio de que las partes de mutuo acuerdo puedan pactar lo contrario.

OCTAVO:

El precio será pagado por la **Municipalidad** a la **Empresa**, dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la fecha de recepción de la factura que al efecto emita la **Empresa**, previa aprobación de la Dirección de Servicios Traspasados, sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en las Bases Administrativas. La Factura deberá ser emitida a nombre de "**Municipalidad de Alto Hospicio**", en original y tres copias, debidamente detalladas, debiendo ser presentadas a cobro dentro de los cinco primeros días de cada mes, en las que se deberá incluir el detalle y cobro de todos los servicios y prestaciones suministrados a la **Municipalidad** durante el mes anterior al de la respectiva factura. Las facturas serán entregadas a la Dirección de Administración y Finanzas de la **Municipalidad**, acompañadas de una copia de las respectivas órdenes de atención emitidas por los Consultorios Municipales y su correspondiente Recepción Conforme.

NOVENO:

Si la **Municipalidad** no emitiera órdenes de atención durante un mes, no se devengará a favor de la **Empresa** valor de ninguna especie, ni nacerá obligación alguna de la **Municipalidad** para con esta última, ni tendrá la **Empresa** cargo alguno que formular en contra de la **Municipalidad** por la referida circunstancia.

DECIMO:

En este acto, la **Empresa** entrega Boleta Bancaria N° 0122445, del Banco Santander Chile, por la suma de \$1.550.000.- (**un millón quinientos cincuenta mil pesos**), por **fiel cumplimiento de contrato**, nominativa y a la vista a la **Municipalidad**, con vencimiento al 01 de Marzo de 2018.

UNDECIMO:

Para estos efectos, la Unidad Técnica del presente contrato será la **Departamento de Servicios Traspasados** de la **Municipalidad**, que se encargará de coordinar y fiscalizar que los bienes y servicios sean entregados con la calidad ofertada y que sean recibidos conforme, quien además designará a un funcionario como Encargado (a) de la **Unidad Técnica de Toma de Muestras del Consultorio Pedro Pulgar**, sin perjuicio de las facultades de supervigilancia que recaen en el Director del Consultorio Pedro Pulgar y la Jefa de Salud.

DUODECIMO:

La **Empresa** se obliga a efectuar las prestaciones médicas con personal de su exclusiva dependencia y responsabilidad. Se obliga además, la **Empresa**, a proveer a su personal de uniformes e implementos de seguridad exigidos por la Legislación vigente, y a exigirle a éstos una correcta presentación en cuanto al uniforme y el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad y, por sobre todo limpieza en el desarrollo de



los exámenes. En virtud de lo anterior, las partes declaran expresamente, que la **Empresa** es la única y exclusiva responsable civil, laboral, previsional, y de cualquier otro orden, sea legal, contractual o extracontractual, por el personal a su cargo, y de ser el único empleador de aquellos; no teniendo la **Municipalidad**, responsabilidad alguna en el cumplimiento de las leyes previsionales y tributarias que afecten a dicho personal, ni en gastos tales como movilización, comidas, etc., ni responderá de ninguna otra circunstancia que afecte al personal dependiente de la **Empresa**.

DECIMOTERCERO:

La **Empresa** no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte la ejecución del presente contrato, a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de él. La infracción a la presente prohibición será causal de término inmediato del contrato, quedando autorizada la **Municipalidad** a hacer suya la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de otras acciones que pueda emprender la **Municipalidad** en contra de la **Empresa**. De esta manera, la **Empresa** será la única responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, laborales, previsionales, asistenciales, tributarias, financieras, económicas, legales u otras concernientes a sí misma, o a las personas que de ella dependan.

DECIMOCUARTO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DECIMOQUINTO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DECIMOSEXTO:

La personería de don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 2.250/12 de fecha 06 de Diciembre de 2012. La personería de don **MANUEL RIVERA SEPÚLVEDA**, para representar a **CLINICA IQUIQUE S.A.**, consta de Acta de Sesión de Directorio reducida a escritura pública con fecha 07 de Agosto de 2013, otorgada ante Notario Público de Santiago, don Jaime Morande Orrego. Las referidas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes contratantes.



DECIMOSEPTIMO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:



RAMON GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO



MANUEL RIVERA SEPÚLVEDA
REPRESENTANTE
CLÍNICA IQUIQUE S.A.



2.298/10
06/10/15

Stefano ✓
07/10/15

BOLETA DE GARANTIA EN EFECTIVO

MONTO : \$ ***** 1.550.000,00
 VENCIMIENTO : 01/03/2018
 A LA VISTA
 6 de OCTUBRE de 2015

(NOMINATIVO) A FAVOR DE ORGANISMOS PUBLICOS (06)
 N° INSTRUMENTO : 0122445
 N° OPERACION : 00350180005507932472 \$ **1.550.000,00** 0037 - 0016

QUEDA DEPOSITADA EN OFICINA IQUIQUE PLAZA ----- DEL BANCO SANTANDER CHILE⁰¹⁸⁰
 LA CANTIDAD DE UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100*****
 *****PESOS , PAGADERA
 A LA VISTA SIN INTERESES
 A FAVOR DE : MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO (RUT 69.265.100-6)
 TOMADA POR : CLINICA IQUIQUE S A (RUT 96.598.850-5)
 PARA GARANTIZAR :
 PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE LA PROPUESTA PUBLICA NRO 054/2015 DENOMINADA "SU
 MINISTROS DE SERVICIOS LABORATORIO Y PRESTACIONES MEDICAS" CON ID MERCADO PUBLICO 3447-137-LP15.

HENRY MALDONADO
 Tesorero
 BANCO SANTANDER

D.P. BANCO SANTANDER CHILE

Santander
 BANCO SANTANDER CHILE

INFORMESE SOBRE LA GARANTIA ESTATAL DE
 LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN WWW.SBIF.CL

#0122445# 0370016#05507932472# 06 000155000000#

8235312